

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el proyecto de **“ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección”**.

Según la Memoria de Impacto Normativo que acompaña al expediente, la presente Orden tiene por objeto la regulación de la composición y el funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección, como órgano colegiado encargado de la realización de los procesos selectivos para el acceso como funcionario de carrera o como personal laboral fijo a los cuerpos, escalas y especialidades funcionariales y a las categorías profesionales y especialidades laborales cuya convocatoria le encomiende la dirección general competente en materia de función pública.

La Comisión Permanente de Selección fue creada por Decreto 101/2024, de 13 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En cuanto al impacto presupuestario del presente proyecto de Orden, según el artículo 3.3 del mismo, *“El personal funcionario de carrera designado como miembro del órgano colegiado, tendrá dedicación exclusiva y continuada para el desarrollo de los procesos selectivo que les sean encomendados, percibiendo las remuneraciones asignadas al puesto de trabajo que desempeñen.*

Excepcionalmente, podrán percibir indemnizaciones por razón del servicio en los casos de sesiones en sábados, domingos y festivos, ajustándose dichas indemnizaciones a lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio y en normativa específica en la materia de la Comunidad de Madrid’.

Conforme a lo que antecede, esta disposición no tendrá impacto presupuestario futuro dado que la dotación de los puestos de trabajo que conformarán la misma se hace efectiva a través de la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Dirección General de función Pública, mediante un cambio de adscripción y modificación de los puestos de trabajo que ya se encuentran adscritos a dicho centro directivo.

Sobre los créditos para el abono de las dietas a los tribunales de selección, se regula por la misma normativa aplicable a cualquier otro miembro de un tribunal de selección según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la normativa autonómica de desarrollo.

Es por ello que este Centro Directivo, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el proyecto de “ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección”.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-